



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

Piura, 01 JUL 2024

Resolución Directoral Regional N° 009089

Visto el INFORME N°171-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 02.04.2024, Expediente Judicial N° 02715-2022-0-2001-JR-LA-01 y la H.R.C N°24802-2023 y demás documentos que se adjuntan al presente en un total de (32) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que la Procuradora Publica Regional Piura, con OFICIO N°2414-2023-GRP-110000 de fecha 20.06.2023"(...)Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales"; dispone que la Dirección Regional de Educación Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el reintegro de bonificación de preparación de clases a la sucesión intestada de la causante (demandante), desde diciembre de 2012 hasta 14 de agosto de 2018; bajo apercibimiento de ley , a favor de la señora GUEVARA CORDOVA HELLEVY;

Que, según lo actuado por la comisión de liquidación de preparación de clases y evaluación del 30% con el INFORME N°171-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 02.04.2024, se le reconoce la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30% en base a la remuneración total o íntegra, más intereses legales, en mérito del Acta de la Sucesión Intestada N°032 AÑO 2019 de fecha 06.03.2019, Partida N°11207058 de fecha 06.03.2019, de la Notaria CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE y solicitada por HELLEVY GUEVARA CORDOVA, para que declare como heredera de su madre y causante CRISTINA GUEVARA CORDOVA , identificada con DNI02676766, ha fallecido intestado el 14 de agosto del 2018, del distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, teniendo como último Domicilio en la Mza. B3 Lote 02, I etapa, AAHH la Primavera, del distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, declaro como única y universal heredera a HELLEVY GUEVARA CORDOVA , con DNI 40307012, en virtud del EXPEDIENTE JUDICIAL N° 02715-2022-0-2001-JR-LA-01, según las Resoluciones Judiciales Resolución N° 04 de fecha 15.12.2022, Resolución N° 08 de fecha 30.03.2023 y Resolución N°09 de fecha 08.06.2023, del 2do Juzgado Especializado de Trabajo de Piura, donde le reconocen a partir del 01.12.2012 AL 14.08.2018 en base a su liquidación con el importe de S/ 21,227.57 soles;

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que indica que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala; se le reconoce la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30% calculada en base a su remuneración total e intereses legales;

De conformidad con la Ley 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, DL N°20530, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Publico, Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.RnEG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL

PIURA

009089

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER la Liquidación de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30% en base a su remuneración total o íntegra más intereses legales; como única y universal heredera a la Señora HELLEVY GUEVARA CORDOVA, con DNI N°40307012, en calidad de hija de la causante Señora, CRISTINA GUEVARA CORDOVA, y en mérito del Acta de la Sucesión Intestada N°032 AÑO 2019 de fecha 06.03.2019, Partida N°11207058 de fecha 06.03.2019 y en cumplimiento del EXPEDIENTE JUDICIAL N° 02715-2022-0-2001-JR-LA-01, según las Resoluciones Judiciales Resolución N° 04 de fecha 15.12.2022, Resolución N° 08 de fecha 30.03.2023 y Resolución N°09 de fecha 08.06.2023, del 2do Juzgado Especializado de Trabajo de Piura, donde le reconocen a partir del 01.12.2012 al 14.08.2018; y en base a su liquidación con el importe de S/21,227.57 SOLES, según el INFORME N°171-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 02.04.2024



*Callp*

TOTAL, LIQUIDACIÓN S/.		POR PAGAR S/.
TOTAL, DEUDA S/.	INTERESES LEGALES S/.	
19,868.23	1,359.34	21,227.57

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -DISPONER, a Las oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el ministerio de Economía y Finanzas, Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de dinero.

**ARTICULO TERCERO.** - - NOTIFICAR la presente resolución, a la Señora HELLEVY GUEVARA CORDOVA, en domicilio en Mz. B3 Lote 02 AAHH la Primavera – Castilla - PIURA, a la Procuradora Regional de Piura, al SEGUNDO JUZGADO LABORAL DE PIURA y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

**AFECTESE: PENSIONISTAS**

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.12.11

Regístrese y comuníquese



Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS  
Director Regional de Educación Piura  
Piura

WCHGR/DREP  
JWOC/OADM  
GCHCH/REGyESC  
JAIG

